

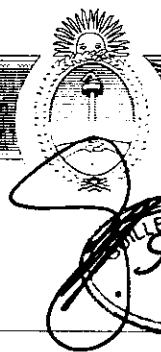


AB



ACTUACION NOTARIAL

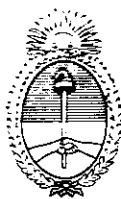
LEY 404

JUAN CARLOS FERNANDEZ
ESCRIBANO

N. 018649412



1 FOLIO 296.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NUMERO SESENTA Y UNO.- En la
2 Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a vein-
3 tinueve días del mes de abril del año dos mil quince, ante mí, Es-
4 cribano autorizante, comparece la persona que se ha identificado y
5 suministrado sus datos como a continuación se indica: don Javier
6 ELIZALDE, argentino, mayor de edad, Documento Nacional de Identi-
7 dad 7.607.928, casado, con domicilio legal en Talcahuano 1239, pi-
8 so octavo "C", de esta Ciudad.- De conformidad con lo dispuesto
9 por el artículo 1002 del Código Civil, hago constar que el nombra-
10 do justifica su identidad mediante la exhibición de su documento,
11 el que ha sido precedentemente individualizado y en fotocopia cer-
12 tificada de sus partes pertinentes agrego a la presente. Intervie-
13 ne en nombre y representación, en su carácter de Presidente, de
14 **ANTA DEL DORADO S.A.**, CUIT 30-55024677-1, con domicilio en Tal-
15 cahuano 1239, piso octavo "C", de esta Ciudad, acreditando la
16 existencia de la misma y el carácter invocado, con los instrumen-
17 tos que relacionaré mas adelante, declarando el compareciente que
18 la personería invocada se encuentra plénamente vigente. Y tal como
19 concurre, dice: **I-** Que los accionistas de su representada, en la
20 Asamblea General Extraordinaria celebrada el 23 de diciembre de
21 2014, resolvieron: a) Cambiar la denominación social, ampliar el
22 objeto social, aumentar el capital social, reducir el número de
23 directores, modificar la fecha de cierre de ejercicio; b) Incorpo-
24 rar al Estatuto expresamente el derecho de preferencia y de rece-
25 so, incluyendo un procedimiento para la transferencia de las ac-



N 018649412

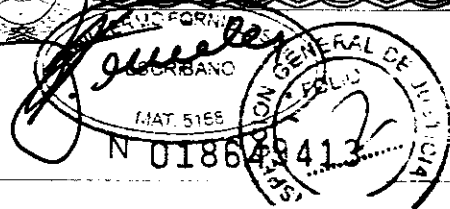
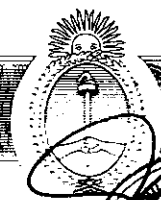
ciones; c) Incorporar la posibilidad de emitir Obligaciones Nego- 26
ciables y Debentures; d) Incorporar un Plan de Inversión Anual; e) 27
Incorporar una cláusula de Arbitraje para someter los diferendos 28
que puedan surgir entre los socios; f) Reformar el articulado del 29
Estatuto Social adecuándolo a la legislación vigente; y g) APROBAR 30
el Texto Ordenado del Estatuto Social contemplando todas las re- 31
formas introducidas al mismo desde su constitución hasta la fecha. 32

II- Que viene por la presente a ELEVAR a escritura pública lo re- 33
suelto en el punto anterior, mediante la transcripción de las par- 34
tes pertinentes del Acta de la aludida Asamblea General Extraordi- 35
naria y del Registro de Asistencia de Accionistas a la misma, que 36
copiados dicen así: **A)** "ANTA DEL DORADO S.A. Inscripción IGJ: 37
162.893. ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA UNÁNIME. En la Ciudad de 38
Buenos Aires, a los 23 días del mes de diciembre del año 2014 39
siendo las 10.00 horas, se reúnen los señores accionistas de "ANTA 40
DEL DORADO SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA FORESTAL INDUSTRIAL Y CO- 41
MERCIAL" citados en primera convocatoria por el Directorio de la 42
sociedad de acuerdo a lo establecido por las normas legales en vi- 43
gor y celebran la Asamblea General Extraordinaria. A la reunión 44
concurren los Accionistas que representan la totalidad del capital 45
social y de las acciones con derecho a voto, según el computo 46
efectuado en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asis- 47
tencia a Asambleas Generales, motivo por el cual la Asamblea re- 48
viste el carácter de unánime. Dado que no existen objeciones a la 49
constitución del acto, el Sr. Presidente Javier Elizalde declare 50

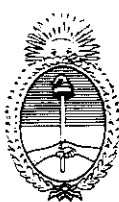


ACTUACIÓN NOTARIAL

LEY 404



1 abierta la Asamblea y pone a consideración el primer punto del Or-
2 den del Día, que dice: "1) Designación de dos accionistas para
3 firmar el acta", por unanimidad se decide que el acta sea firmada
4 por todos los presentes. Puesto a consideración el segundo punto
5 del Orden del Día, que dice: "2) Reforma del Estatuto Social.
6 Aprobación del Texto Ordenado del Estatuto Social", los señores
7 accionistas resuelven de común acuerdo y por unanimidad aprobar el
8 siguiente Texto Ordenado dejando en consecuencia sin efecto el Es-
9 tatuto Social vigente, así como las distintas reformas que ha su-
10 frido el mismo a lo largo de la existencia de la Sociedad: "AR-
11 **TÍTULO PRIMERO: Nombre. Domicilio:** La Sociedad se denomina "Anta
12 del Dorado S.A." (continuadora de "Anta del Dorado Sociedad Anóni-
13 ma Agropecuaria Forestal Industrial y Comercial"). Tiene su domi-
14 cilio legal en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
15 El Directorio puede resolver instalar agencia, sucursales, esta-
16 blecimientos o cualquier especie de representación en el interior
17 de la República Argentina o en el extranjero, asignándoles o no un
18 capital determinado.- **ARTÍCULO SEGUNDO: Duración:** Su duración es
19 de noventa y nueve años, a contar del 21 de febrero de 1967, fecha
20 de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en
21 lo Comercial de Registro. **ARTÍCULO TERCERO: Objeto:** La Sociedad
22 tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o aso-
23 ciada a terceros, a las siguientes actividades: a) **Agropecuarias:**
24 Mediante la explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos,
25 avícolas, forestales, frutícolas y vitivinícolas; b) **Industriales:**



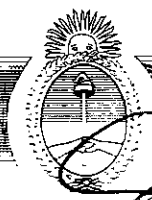
N 018649413

Mediante la industrialización primaria de productos agrícolas o
ganaderos; de conservas y concentrados de frutas y hortalizas; ex-
plotación de obrajes y aserraderos; producción de carbón vegetal;
c) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación y
exportación, de bienes muebles, mercaderías, frutos y productos,
semovientes, maquinarias, instalaciones y demás elementos que
guarden relación con el apartado a) precedente; el ejercicio de
comisiones, consignaciones y representaciones; **d) Inmobiliarias:**
Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamien-
to, administración y construcción en general de inmuebles urbanos
o rurales, urbanización, loteos, fraccionamientos, y la realiza-
ción de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las
leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal; **e) Financie-
ras:** Mediante inversiones y aportes de capitales, a empresas o so-
ciedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o
a realizarse, con excepción de las operaciones previstas en la Ley
21.526, u otras que requieran el concurso público. A tal fin la
Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de
actos, contratos, y operaciones que se relacionen con su objeto,
sin más limitaciones que las que surjan de las leyes y reglamentos
vigentes así como del presente Estatuto al momento de realizarlos.

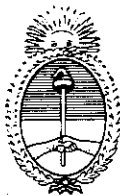
ARTÍCULO CUARTO: Capital Social. El capital social es de \$100.000
(cien mil pesos), representado por 100.000 acciones ordinarias no-
minativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con
derecho a un voto por acción. **ARTÍCULO QUINTO: Capital Social. Ac-**



ACTUACION NOTARIAL



1 **ciones. Datos. Títulos Representativos. Aumento:** Las acciones se-
2 rán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas, según se
3 decida en cada emisión. Las acciones preferidas tendrán derecho a
4 un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no,
5 conforme a las condiciones de emisión. Podrá también fijárseles
6 una participación adicional en las ganancias y reconocérseles o no
7 derecho en el reembolso del capital en la liquidación de la Socie-
8 dad. Las acciones y los certificados provisorios deben contener
9 todos los datos que mencionan los artículos 211 y 212 de la Ley
10 19.550, sus modificatorias y complementarias. Se pueden emitir tí-
11 tulos representativos de más de una acción y puede exigirse la
12 unificación de la representación en caso de copropiedad. Por reso-
13 lución de la asamblea ordinaria el capital social puede elevarse
14 hasta el quintuplo de su monto de acuerdo a lo establecido en el
15 artículo 188 de la Ley 19.550, sus modificatorias y complementa-
16 rias. Dicha asamblea debe fijar las características y destino de
17 la emisión, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de de-
18 terminar la época de la emisión, forma y condiciones de pago. **AR-**
19 **TÍTULO SEXTO: Capital Social. Suscripción. Mora:** La mora en la in-
20 tegración de las acciones que representan el capital social, se
21 produce sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial y
22 por el mero vencimiento del plazo fijado o, a falta de éste, por
23 el transcurso de 10 (diez) días corridos desde la fecha de intima-
24 ción a integrar que realizare el Directorio de la Sociedad. El Di-
25 rectorio de la Sociedad puede optar por exigir el cumplimiento del

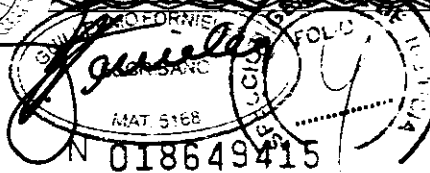
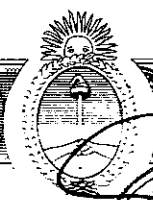


N 018649414

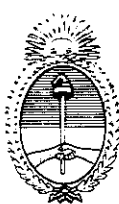
contrato de suscripción o que los derechos de suscripción total o
parcial sean vendidos en remate público o por medio, de un agente
de bolsa, si se tratare de acciones cotizables. Respecto de los
derechos que sean vendidos en los términos establecidos preceden-
temente, los accionistas no morosos tienen el derecho de preferen-
cia en proporción a su tenencia accionaria. Los accionistas en mo-
ra no tienen derecho a voto ni a dividendo; tampoco a suscripción
preferente. La transferencia de acciones cuyo capital no se en-
cuentre totalmente integrado, queda sujeta a la aprobación previa
del Directorio. **ARTÍCULO SEPTIMO: Capital Social. Acciones. Dere-**
cho de Preferencia: Los accionistas gozan del derecho de preferen-
cia y de acrecer cuando se ofrezca la suscripción de nuevas accio-
nes, sean ordinarias o preferidas, de debentures o cualquier otra
categoría de acciones o títulos de la Sociedad. El ofrecimiento a
los accionistas para ejercer el derecho de preferencia debe noti-
ficarse conforme lo establece el artículo 194 de la Ley 19.550,
sus modificatorias y complementarias. **ARTÍCULO OCTAVO: Capital So-**
cial. Transferencia: El accionista que desee transferir total o
parcialmente acciones de su propiedad debe sujetarse al siguiente
procedimiento: I. Quien desee transferir sus acciones deberá comu-
nicar su voluntad al Directorio, indicando los términos de la
oferta: cantidad de acciones a transferir, precio y forma de pago,
y el tercero eventual interesado, en su caso. El Directorio deberá
transmitir la oferta a los demás accionistas dentro de las 48 hs.
de recibida. II. A partir del momento en que se practicó la noti-



ACTUACIÓN NOTARIAL



1 ficación respectiva al Directorio, los demás accionistas y la So-
2 ciedad dispondrán de 30 días corridos para aceptar la oferta, re-
3 chazarla o impugnar el precio de la misma, debiendo en ese supues-
4 to, proponer simultáneamente un nuevo precio. III. En caso de que
5 la oferta sea aceptada, se deberán suscribir los instrumentos co-
6 rrespondientes dentro de los 30 días de comunicada la aceptación.
7 IV. En caso de ser rechazada la oferta dentro del plazo previsto,
8 o de no recibir manifestación al respecto, el accionista oferente
9 quedará en libertad de transferir sus cuotas al tercero oportuna-
10 mente denunciado, o podrá transferir sus acciones a la misma So-
11 ciedad que procederá a la cancelación de las mismas previo acuerdo
12 por Asamblea de reducción de capital en los términos del artículo
13 220 de la Ley 19.550. En el supuesto de que la Sociedad no adqui-
14 riese las acciones, cualquier accionista oferente, sin perjuicio
15 de su porcentaje de participación, podrá pedir la resolución par-
16 cial de la Sociedad de conformidad con el artículo 89 de la Ley
17 19.550. En caso de no llegar a un acuerdo entre los accionistas
18 y/o con la Sociedad respecto al valor de las acciones o de existir
19 cualquier otra divergencia en el procedimiento precedente, se so-
20 meterán a lo establecido en el artículo XIX de este estatuto. **AR-**
21 **TÍCULO NOVENO: Receso:** Cualquiera de los accionistas puede invocar
22 su derecho a receder en los supuestos contemplados en la Ley
23 19.550, sus modificatorias y complementarias y adicionalmente, en
24 los siguientes: a) Enajenación de activos superior al 20% del pa-
25 trimonio neto; b) Endeudamiento superior al 20% del patrimonio ne-



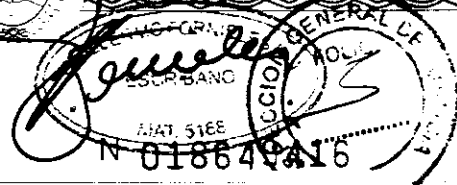
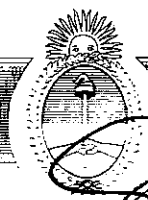
N 018649415

to; y c) No distribución de dividendos o modificación del Plan de 26
Inversiones Anual. Para determinar el valor de las acciones se to- 27
mará el valor resultante del último balance realizado o que deba 28
realizarse en cumplimiento de las normas legales o reglamentarias, 29
en caso de falta de acuerdo en la determinación del valor, se so- 30
meterán a lo establecido en el artículo XIX de este estatuto. Para 31
ejercer el derecho de receso se deberá cumplir con lo establecido 32
al respecto en la Ley 19.550, sus modificatorias y complementa- 33
rias. **ARTÍCULO DÉCIMO: Debentures. Obligaciones Negociables:** La 34
Sociedad por decisión de la Asamblea General Extraordinaria puede 35
emitir debentures, obligaciones negociables, certificados o cual- 36
quier otro instrumento negociable, con sujeción a lo dispuesto en 37
la Sección VIII de la Ley 19.550, sus modificatorias y complemen- 38
tarias o de la Ley 23.576 y a las condiciones que se establezcan 39
en el momento de su emisión. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Administra-** 40
ción. Directorio. Capacidad. Designación. Mandato. Garantía: La 41
administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio com- 42
puesto por la cantidad de miembros que determine la Asamblea de 43
Accionistas, el cual no puede ser menor de uno ni mayor de tres. 44
La Asamblea debe designar Directores Suplentes en igual o menor 45
número que los Directores Titulares y por el mismo plazo. El man- 46
dato del Directorio se extiende por tres ejercicios. En garantía 47
de su gestión, cada Director debe constituir una garantía conforme 48
la normativa vigente. La Asamblea debe fijar la remuneración del 49
Directorio de conformidad a lo dispuesto en el artículo 261 de la 50

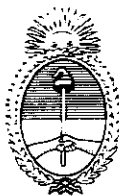


ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



Ley 19.550, sus modificatorias y complementarias. El Directorio puede designar en su seno Directores delegados con las funciones de gerentes generales o especiales, en los términos del artículo 270 de la Ley 19.550, sus modificatorias y complementarias. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Directorio. Autoridades. Reunión:** El Directorio en su primera sesión debe designar un Presidente y un Vicepresidente. El Directorio debe reunirse por lo menos una vez cada tres meses. También debe hacerlo a requerimiento de cualquiera de sus miembros. Las reuniones de Directorio deben convocarse por el Presidente o Vicepresidente, mediante notificación fehaciente cursada a cada Director Titular, dirigida al domicilio que los Directores deben denunciar en la Sociedad en oportunidad de aceptar el cargo. La convocatoria debe hacerse conocer con por lo menos setenta y dos horas de anticipación. El quórum del Directorio es de la mayoría absoluta de sus miembros y las decisiones deben tomarse por mayoría de votos presentes. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La representación legal de la Sociedad le corresponde al Presidente del Directorio o, en su caso, al Vicepresidente en caso de ausencia, impedimento, incapacidad o fallecimiento del primero. La comparencia del Vicepresidente a cualquiera de los actos administrativos, judiciales o societarios que requieran la presencia del Presidente, supone la ausencia de este último y obliga a la Sociedad sin necesidad de comunicación o justificación alguna. En ejercicio de la representación legal de la Sociedad el Presidente o Vicepresidente, en su caso, pueden celebrar en nombre de la Sociedad toda



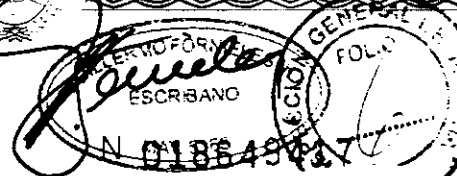
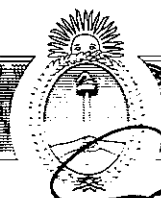
N 018649416

clase de actos jurídicos tendientes al cumplimiento del objeto so- 26
cial, incluso aquellos para los cuales la Ley exige poderes espe- 27
ciales conforme lo dispone el Artículo 1881 del Código Civil y el 28
Artículo 9 del Decreto Ley 5965/63. Los siguientes actos deben 29
contar con la aprobación de la Asamblea: a) Enajenación de activos 30
superior al 20% del patrimonio neto; b) Endeudamiento superior al 31
20% del patrimonio neto; c) modificación del Plan de Inversiones 32
Anual; d) Venta sobre los inmuebles de propiedad de la Sociedad; 33
e) Otorgamiento de garantías, avales u obligaciones similares a 34
favor de terceras personas; f) Solicitud de préstamos o créditos 35
por importe superior a US\$ 1.000.000; g) Establecimiento de cual- 36
quier tipo de hipoteca, servidumbres voluntarias, uso y usufructo, 37
anticresis sobre los inmuebles de la Sociedad; h) Contratos y 38
transacciones entre la Sociedad y sus accionistas. Para absolver 39
posiciones en sede judicial o administrativa, la representación 40
legal corresponde al Presidente o quien lo reemplace, y cualquiera 41
de los directores asignado a tal efecto mediante apoderamiento es- 42
pecial, gerentes generales o gerentes especiales facultados para 43
actuar en los términos del Artículo 270 de la Ley 19.550 sus modi- 44
ficatorias y complementarias, siempre y cuando entre las faculta- 45
des que se le atribuyan esté la de absolver posiciones. **ARTÍCULO** 46
DÉCIMO CUARTO: Sindicatura: La Sociedad prescinde de la Sindicatu- 47
ra. Cuando corresponda se debe designar un Síndico Titular y un 48
Síndico Suplente, elegidos por la Asamblea por el término de un 49
año. Las funciones del Síndico son las que determinan los artícu- 50



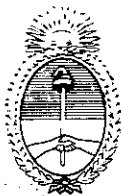
ACTUACION NOTARIAL

LEY 409



los 294 y 295 de la Ley 19.550. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Asamblea:**

La Asamblea de accionistas es el órgano soberano de decisión. Debe convocarse por comunicación fehaciente al último domicilio denunciado por cada socio, salvo comunicación previa de los socios confirmando asistencia unánime. Pueden ser convocadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria. Si lo fueran para el mismo día, la segunda convocatoria debe ser realizada con un intervalo no inferior a una hora fijada para la primera. Los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, sus modificatorias y complementarias, rigen el quórum y la mayoría determinados según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto del quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, que se considera constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Plan de Inversión Anual:** En oportunidad de la Asamblea Anual Ordinaria, los Accionistas deberán aprobar el Plan de Inversión Anual por mayoría de dos tercios del capital con derecho a voto presente, el cual deberá ser confeccionado por el Directorio. El Plan de Inversión Anual debe contener, al menos, los siguientes puntos: a) Resumen de las Inversiones vigentes de la Sociedad; b) Inversiones a efectuarse durante el ejercicio en curso; c) Plazo y costo de dichas inversiones; d) Forma de financiamiento para el desarrollo de dichas Inversiones; y e) Cualquier otro dato que el Directorio considere relevante. Los Accionistas pueden realizar las modificaciones en el Plan de Inversión Anual que consideren convenientes, así como el mismo



N 018649417

Directorio en aquellas cuestiones que la Asamblea lo autorice. **AR-** 26

TÍTULO DÉCIMO SEPTIMO: Cierre del Ejercicio: El ejercicio social 27

cierra el día 30 de abril de cada año. A esa fecha se confeccionan 28

los estados contables conforme a las disposiciones legales en vi- 29

gencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias realizadas y 30

liquidadas deben destinarse: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el 31

veinte por ciento del capital suscrito, al fondo de reserva le- 32

gal; b) A remuneración de los miembros del Directorio y, en su ca- 33

so, de la Sindicatura; c) Al cumplimiento de lo establecido en el 34

Plan de Inversiones; y d) El saldo, en todo o en parte, al pago de 35

dividendos o constituir fondos de reservas facultativas, de previ- 36

sión, a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los 37

dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas inte- 38

graciones, dentro del año de su sanción. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** 39

Disolución: La disolución de la Sociedad opera en caso de produ- 40

cirse alguno de los supuestos previstos en el artículo 94 de la 41

Ley 19.550, sus modificatorias y complementarias. Producida la di- 42

solución, la liquidación puede ser efectuada por el Directorio o 43

por quien designe la Asamblea bajo la vigilancia de la Sindicatura 44

si la hubiere. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el 45

remanente debe repartirse entre los accionistas, con las preferen- 46

cias indicadas en el artículo décimo quinto. **ARTÍCULO DÉCIMO NO-** 47

VENO: Arbitraje: Los socios someten sus diferencias entre si al 48

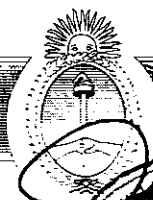
juicio de amigables compondores con arreglo a lo establecido en 49

el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, debiendo ser 50



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



ESCRIBANO
MAT. 5168
N° 018649418



1 designados los mismos por los socios en desacuerdo dentro de las
2 48 hs. de surgida la controversia y expedirse dentro de los 30
3 días corridos de aceptado el cargo. Deberá responder por las cos-
4 tas y los daños y perjuicios eventualmente ocasionados, el socio
5 que no realizará los actos indispensables para resolución de la
6 controversia." Respecto del tercer punto del Orden del Día: "3)
7 Cancelación de los Títulos Accionarios N° 1 y N° 2 actualmente en
8 circulación. Emisión de nuevos títulos. Canje y entrega de los
9 nuevos títulos accionarios a sus titulares", los señores accionis-
10 tas resolvieren de común acuerdo y por unanimidad, en virtud de la
11 modificación del artículo cuarto del Estatuto Social incorporado
12 al Texto Ordenado, aumentar el capital social en la suma de \$
13 99.999,9954 (noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve con
14 9954/100), es decir de la suma de \$ 0,0046 (pesos 46/10000) a la
15 suma de \$ 100.000 (cien mil pesos), mediante la capitalización
16 parcial de la cuenta Ajuste de Capital. Consecuentemente, los se-
17 ñores accionistas resolvieron de común acuerdo y por unanimi-
18 dad: (i) cancelar los Títulos Accionarios N° 1 y 2 actualmente en
19 circulación; (ii) emitir nuevos títulos accionarios según el deta-
20 lle siguiente: Título Accionario N° 1: representativo de 50.000
21 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal
22 \$1 cada una, y con derecho a un voto por acción, de titularidad
23 del accionista Javier Elizalde (Acciones N° 1 a 50.000); Título
24 Accionario N° 2: representativo de 50.000 acciones ordinarias, no-
25 minativas, no endosables, de valor nominal \$1 cada una y con dere-



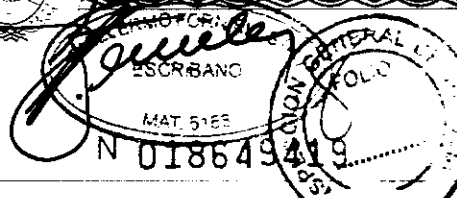
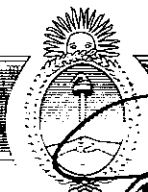
N 018649418

cho a un voto por acción, de titularidad del accionista Cecilia 26
Maria Devoto de Elizalde (Acciones N° 50.001 a 100.000); y (iii) 27
rescatar de los señores accionistas los títulos accionarios cance- 28
lados y entregar a los mismos los nuevos títulos emitidos. Respec- 29
to del cuarto punto del Orden del Día: "4) Anotación de la cance- 30
lación y la emisión de nuevos títulos accionarios en los registros 31
respectivos", los señores accionistas resolvieron de común acuerdo 32
y por unanimidad realizar las anotaciones correspondientes a la 33
cancelación y emisión de los nuevos títulos accionarios en el li- 34
bro de Registro de Accionistas. Respecto del quinto punto del Or- 35
den del Día: "5) Inscripción del Texto Ordenado del Estatuto So- 36
cial y del Aumento de capital social en el Registro Público de Co- 37
mercio", los señores accionistas resuelven de común acuerdo y por 38
unanimidad inscribir la reforma del Estatuto Social y el Texto Or- 39
denado del Estatuto Social en el Registro Público de Comercio, y 40
conferir poder especial a tales efectos a los Dres. Enrique Ramón 41
Garda Olaciregui y/o Salvador Fornieles y/o a las Srtas. Mariana 42
Cisilino y Marta Beatriz Uriburu para que, actuando en forma con- 43
junta o individual e indistintamente suscriban las correspondien- 44
tes escrituras públicas, realicen demás tramites, gestiones y di- 45
ligencias que fueran necesarias o convenientes para tal fin, que- 46
dando autorizados para suscribir documentación y dictámenes que 47
establecen las normas en vigencia. No habiendo mas asuntos que 48
tratar y siendo las 12.00 horas, el señor Presidente da por fina- 49
lizada la reunión agradeciendo a los señores accionistas su concu- 50

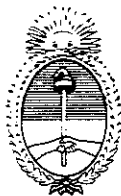


ACTUACION NOTARIAL

LEY 400



1 rrencia. Hay dos firmas ilegibles".- Asevero que la transcripción
2 precedente es fiel de su original, obrante de fojas 9 a 14 del Li-
3 bro de Actas de Asambleas número 2, rubricado el 14 de agosto de
4 1985, bajo el número B 19659, que en fotocopias autenticadas agre-
5 go a la presente. Y B) "ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA UNÁNIME
6 del 23 de DICIEMBRE de 2014. Número de Orden. FECHA Año ... Día.
7 Mes. ACCIONISTA. (Nombre completo y Apellido). (Documento de Iden-
8 tidad). (Domicilio). REPRESENTANTE. (Nombre completo y Apellido).
9 (Documento de Identidad). (Domicilio). CANTIDAD DE ACCIONES O CER-
10 TIFICADOS. NUMERO DE LOS TITULOS, ACCIONES O CERTIFICADOS. CAPITAL
11 \$. Cantidad de Votos. FIRMAS. 1. 17.12. ELIZALDE, CECILIA M. DEVO-
12 TO de. CUIT 27-06267712-6. TALCAHUANO 1239 PB "C", CABA. POR SI.
13 4.960.000. 1. 0,0000469. 24.800.000. Hay una firma ilegible.- 2.
14 17.12. ELIZALDE, JAVIER. CUIT 20-07607928-6. TALCAHUANO 1239 PB
15 "C", CABA. POR SI. 243.040.000. 2. 0,0024304. 1.215.200.000. Hay
16 una firma ilegible.- EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, A LOS 17 DIAS
17 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014, SIENDO LAS 18 HORAS, SE CIERRA EL
18 PRESENTE REGISTRO DE ASISTENCIA A ASAMBLEA, HABIENDO COMUNICADO SU
19 ASISTENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA 2 (DOS) ACCIONIS-
20 TAS TITULARES DE 248.000.000 ACCIONES, QUE REPRESENTAN EL 100% DEL
21 CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO. Hay una firma
22 ilegible.- EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, A LOS 23 DIAS DEL MES DE
23 DICIEMBRE DE 2014, SIENDO LAS 10.00 HORAS, SE CELEBRA LA ASAMBLEA
24 GENERAL EXTRAORDINARIA CON LA PRESENCIA DE 2 (DOS) ACCIONISTAS POR
25 SI, TITULARES DE 248.000.000 ACCIONES QUE REPRESENTAN EL 100% DEL



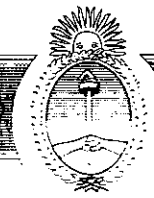
N 018649419

CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO. Hay una firma 26
ilegible".- Asevero que la transcripción precedente es fiel de su 27
original, obrante al folio 15 del Libro de Depósito de Acciones y 28
Registro de Asistencia a Asambleas número 2, rubricado el 6 de 29
enero de 2005, bajo el número 109222-04, que en fotocopia autenti- 30
cada agrego a la presente. **III-** Que solicita de mí, expida primera 31
copia de la presente para su inscripción en la Inspección General 32
de Justicia.- LOS INSTRUMENTOS que justifican la existencia de la 33
sociedad y personería invocada por su representante, son los si- 34
guientes: a) ESTATUTOS SOCIALES, protocolizados por escritura 649 35
otorgada el 10 de noviembre de 1966, ante el Escribano de esta 36
Ciudad, Julio Alfredo Orueta, al folio 1501 del Registro 445 de su 37
actuación, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia 38
en lo Comercial de Registro el 21 de febrero de 1967 bajo el núme- 39
ro 169, folio 386 del Libro 61, Tomo A de Estatutos de Sociedades 40
Anónimas Nacionales; y b) REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES, CAMBIO DE 41
SEDE SOCIAL y DESIGNACION DE AUTORIDADES, por Acta de Asamblea Ex- 42
traordinaria Unánime de fecha 14 de mayo de 2014, inscripta en la 43
Inspección General de Justicia el 13 de junio de 2014, bajo el nú- 44
mero 10694 del Libro 69, de Sociedades por Acciones. De la Asam- 45
blea aludida surge la designación del compareciente como Presiden- 46
te de la sociedad. Fotocopias autenticadas de los instrumentos 47
mencionados agrego a la presente.- LEO al compareciente que la 48
otorga y firma ante mí, doy fe.- JAVIER ELIZALDE. Esta mi firma y 49
mi sello: GUILLERMO FORNIELES (h.). ESCRIBANO. MAT. 5168. CONCUER- 50

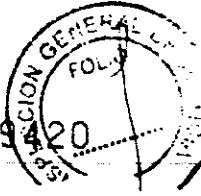


ACTUACION NOTARIAL

LEY 1004 - 1917 - 1918 - 1919



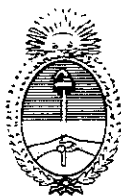
N 018649420



1 DA con su escritura matriz que paso ante mí, al folio 296 del Re-
2 gistro 227 a mi cargo, doy fe.- PARA su Inscripción en la INSPEC-
3 CION GENERAL DE JUSTICIA expido la presente primera copia en nueve
4 fojas de actuación notarial numeradas correlativamente de la N
5 018649412 a la presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de
6 su otorgamiento.- Sobre raspado: 7.607.928, 6/11/19.

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

[Handwritten signature]
SILVERADO FORN ELES
ESOR BANC
MAT 3188



N 018649420

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50



ACTUACION NOTARIAL

LEY 3221 - Art. 6° - Inc. D y E



2002-0000139931



B 00139931
CE CE UN TR NU NU TR UN

\$ 2,50.-

1 PRIMER TESTIMONIO: ESCRITURA NUMERO CIENTO VEINTIDOS (122).

2 PROTOCOLIZACIÓN DE TEXTO ORDENADO.- En la Ciudad y Provincia de

3 Salta, República Argentina, a diecinueve días del mes de septiembre de dos mil

4 dieciocho, ante mí: Eduardo de ATHAYDE MONCORVO (h), Escribano

5 Autorizante, Adjunto al Registro Notarial Setenta y Ocho, comparece Don Javier

6 ELIZALDE, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número

7 7.607.928, casado en primeras nupcias con doña Cecilia María Devoto,

8 empresario, nacido en Buenos Aires el día once de enero de mil novecientos

9 cuarenta y ocho, con domicilio en Calle Los Parrales número mil ochocientos

10 treinta de esta Ciudad; persona mayor de edad, hábil, de mi conocimiento

11 conforme lo establecido por el artículo 306, inc. "b" del Código Civil y Comercial

12 de la Nación, doy fe.- INTERVIENE: En nombre y representación, en su carácter

13 de Presidente del Directorio de la razón social "ANTA DEL DORADO

14 SOCIEDAD ANÓNIMA", con domicilio legal en Calle Takahuano número mil

15 doscientos treinta y nueve, Piso Octavo "C" de la Ciudad de Buenos Aires,

16 C.U.I.T. N° 30-55024677-1, conforme lo acredita con la siguiente documentación:

17 a) Escritura Pública número seiscientos cuarenta y nueve de fecha diez de

18 noviembre de mil novecientos sesenta y seis autorizada por el Escribano de la

19 Ciudad de Buenos Aires, don Julio Alfredo Orueta, la que fue inscripta en el

20 Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo Número

21 169, Folio 386 del Libro 61, Tomo "A" de Estatutos Nacionales en Capital Federal

22 en fecha veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y siete; b) Con Acta de

23 Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha diecisiete de julio de dos mil

24 diecisiete de Elección de Autoridades, en la que el compareciente es designado

25 Director Titular; c) Con Acta de Directorio N° 297, de fecha diecisiete de julio de

dos mil diecisiete de Distribución de Cargos, donde se designa al compareciente
como Presidente del Directorio; y d) Con Acta de Asamblea Extraordinaria
Unánime de fecha quince de agosto de dos mil dieciocho, en la que se resuelve
reducir el nombre de "Anta del Dorado Sociedad Anónima Agropecuaria,
Forestal, Industrial y Comercial" a "Anta del Dorado S.A.", y modificar los
artículos tercero, octavo, noveno, décimo primero, décimo tercero y décimo
séptimo del estatuto social, además de aprobar el Texto Ordenado del mismo. La
documentación del punto a), en fotocopias certificadas corre agregada a la
Escritura Pública número sesenta y cinco de fecha dieciocho de julio de dos mil
dos en el Protocolo de este Registro de mi adscripción, doy fe; y las de los puntos
b), c) y d), que en fotocopias certificadas agrego a la presente, doy fe.- Y el
compareciente, en el carácter invocado y acreditado, DICE: Que, en mérito a lo
resuelto en la Asamblea Extraordinaria Unánime de fecha 15 de agosto de 2.018,
se ha reducido el nombre de "Anta del Dorado Sociedad Anónima Agropecuaria,
Forestal, Industrial y Comercial" a "Anta del Dorado S.A.", y modificado los
artículos tercero, octavo, noveno, décimo primero, décimo tercero y décimo
séptimo del estatuto social, además de haberse aprobado el Texto Ordenado del
mismo. Que el Acta de dicha Asamblea literalmente transcrita, dice: "ANTA
DEL DORADO S.A. ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA UNÁNIME.
En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de febrero del año 2017
siendo las 10.00 horas, se reúnen los señores accionistas de "ANTA DEL
DORADO S.A." (continuadora de "Anta del Dorado Sociedad Anónima
Agropecuaria Forestal Industrial y Comercial") citados en primera convocatoria
por el Directorio de la sociedad de acuerdo a lo establecido por las normas
legales en vigor y celebran la Asamblea General Extraordinaria. Se encuentra

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50



EDUARDO BATHAYDE MONCORVO (H)
ESCRIBANO
ACU. REG. N° 78 - SALTA

ACTUACION NOTARIAL

LEY 3221 - Art. 6° - Inc. D y E



2002-0000139932



B 00139932
CE CE UN TR NU NU TR DO

1 presente el Señor Gustavo Peri en representación de la Sindicatura. A la
2 reunión concurren los Accionistas que representan la totalidad del capital
3 social y de las acciones con derecho a voto, según el cómputo efectuado en el
4 Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas
5 Generales, motivo por el cual la Asamblea reviste el carácter de unánime. Dado
6 que no existen objeciones a la constitución del acto, el señor. Presidente Javier
7 Elizalde declara abierta la Asamblea y pone a consideración el primer punto
8 del Orden del Día, que dice: "1) Designación de dos accionistas para firmar el
9 acta", los señores accionistas resolvieron de común acuerdo y por unanimidad
10 se decide que el acta sea firmada por todos los presentes. Puesto a
11 consideración el segundo punto del Orden del Día, que dice: "2) Ratificación
12 de lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 23 de
13 diciembre de 2014", los señores accionistas a fin de dar cumplimiento con lo
14 requerido por la Inspección General de Justicia resolvieron de común acuerdo
15 y por unanimidad: (i) ratificar las resoluciones adoptadas en la Asamblea
16 General Extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2014, en cuanto
17 aprobó puntualmente las reformas de los artículos: Primero, en cuanto la razón
18 social se redujo de "Anta del Dorado, Sociedad Anónima Agropecuaria,
19 Forestal, Industrial y Comercial" a "Anta del Dorado S.A."; Cuarto, en cuanto
20 al capital social se determinó en el monto de \$ 100.000 (cien mil pesos),
21 representado por 100.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de
22 un peso valor nominal y con derecho a un voto por acción; Quinto, en cuanto se
23 estableció que las acciones pueden ser ordinarias o preferidas y las
24 características de estas últimas, según se decida en cada emisión, asimismo se
25 estipuló que el aumento del capital social debe seguir lo dispuesto en el art.

188 de la Ley General de Sociedades; Sexto, en cuanto se determinaron las 26
condiciones y consecuencia de la mora en la integración; Séptimo, en cuanto se 27
estableció el derecho de preferencia para los accionistas en caso de suscripción 28
de nuevas acciones; Décimo, en cuanto se estableció para la Sociedad la 29
posibilidad de emitir debentures, obligaciones negociables y/o instrumentos 30
negociables y las condiciones a seguirse en dicha emisión; Décimo Segundo, 31
en cuanto se determinó el funcionamiento del Directorio; Décimo Cuarto, en 32
cuanto se determina la prescindencia de sindicatura así como los requisitos a 33
seguir ante la eventual necesidad de su elección; Décimo Quinto, en cuanto se 34
determinó el funcionamiento de la Asamblea de accionistas; Décimo Sexto, en 35
cuanto se incluyó el Plan de Inversión Anual a ser tratado por los accionistas 36
en cada Asamblea Anual Ordinaria; e | incorpora los artículos Décimo Séptimo 37
que estipuló fecha de cierre de ejercicio así como requisitos de los estados 38
contables y tratamiento a darle a las eventuales ganancias; Décimo Octavo, en 39
cuanto se estipularon las causales de disolución y el procedimiento a seguir en 40
dicho supuesto; y Décimo Noveno en cuanto se estableció el arbitraje como el 41
método de resolución de las diferencias entre los socios; todos los mencionados 42
artículos tal como se transcriben a continuación; (ii) ratificar las resoluciones 43
adoptadas en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 23 de 44
diciembre de 2014, en cuanto mantiene la redacción del artículo segundo, tal 45
como se transcribe a continuación en el noveno punto del Orden del Día. 46
Puesto a consideración el tercero punto del Orden del Día, que dice: "3) 47
Modificación del artículo Tercero del Estatuto Social", los señores accionistas 48
resolvieron readecuar de común acuerdo y por unanimidad el Objeto de la 49
Sociedad modificando el artículo Tercero, contemplando la posibilidad de 50



EDUARDO GATTAYDE MONCORVO (H)
ESCRIBANO
\$ 2.500
ADJ. REG. N° 78 - SALTA

ACTUACION NOTARIAL

LEY 3221 - Art. 6° - Inc. D y E



2002-0000139933



B 00139933
CE CE UN TR NU NU TR TR

1 industrializar y comercializar cualquier producto de origen animal y vegetal,
2 tal como se transcribe a continuación en el noveno punto del Orden del Día.
3 Puesto a consideración el tercero punto del Orden del Día, que dice: "4)
4 Modificación del artículo Octavo del Estatuto Social", los señores accionistas a
5 fin de readecuar los términos del derecho de preferencia de la sociedad
6 resolvieron de común acuerdo y por unanimidad modificar el artículo Octavo
7 tal como se transcribe a continuación en el noveno punto del Orden del Día.
8 Puesto a consideración el quinto punto del Orden del Día, que dice: "5)
9 Modificación del artículo Noveno del Estatuto Social", los señores accionistas a
10 fin de dar cumplimiento con lo requerido por la Inspección General de Justicia
11 resolvieron de común acuerdo y por unanimidad modificar el artículo Noveno
12 tal como se transcribe a continuación en el noveno punto del Orden del Día.
13 Puesto a consideración el sexto punto del Orden del Día, que dice: "6)
14 Modificación del artículo Décimo Primero del Estatuto Social", los señores
15 accionistas a fin de ajustar la administración de la Sociedad en sus proyectos
16 de expansión resolvieron de común acuerdo y por unanimidad modificar el
17 artículo Décimo Primero, pasando el Directorio a estar compuesto por uno a
18 nueve directores y el término de su elección podrá extenderse de uno a tres
19 ejercicios, supeditando en la Asamblea de Accionistas la determinación de la
20 cantidad de miembros y el período de vigencia, tal como se transcribe a
21 continuación en el noveno punto del Orden del Día. Puesto a consideración el
22 séptimo punto del Orden del Día, que dice: "7) Modificación del artículo
23 Décimo Tercero del Estatuto Social", los señores accionistas a fin de ajustar la
24 administración de la Sociedad en sus proyectos de expansión resolvieron de
25 común acuerdo y por unanimidad modificar el artículo Décimo Tercero,

ampliando las facultades del Directorio para determinados actos tal como se 26
transcribe a continuación en el noveno punto del Orden del Día. Puesto a 27
consideración el octavo punto del Orden del Día, que dice: "8) Modificación 28
del artículo Décimo Séptimo del Estatuto Social", los señores accionistas 29
resolvieron de común acuerdo y por unanimidad modificar el artículo Décimo 30
Séptimo, fijando la fecha de cierre del ejercicio social el 30 de junio de cada 31
año, tal como se transcribe a continuación en el noveno punto del Orden del 32
Día. Asimismo, los señores accionistas resolvieron a efectos de concretar la 33
adecuación cerrar balance anual el 30 de abril de 2019, autorizándose un 34
ejercicio irregular de 2 meses con cierre al 30 de junio de 2019. Puesto a 35
consideración el noveno punto del Orden del Día, que dice: "9) Consideración 36
de la aprobación del Texto Ordenado del Estatuto Social", los señores 37
accionistas resolvieron de común acuerdo y por unanimidad aprobar la 38
redacción del Texto Ordenado del Estatuto Social tal como se transcriben a 39
continuación: "ARTÍCULO PRIMERO: Nombre. Domicilio: La Sociedad se 40
denomina "Anta del Dorado S.A." (continuadora de "Anta del Dorado 41
Sociedad Anónima Agropecuaria Forestal Industrial y Comercial"). Tiene su 42
domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El 43
Directorio puede resolver instalar agencias, sucursales, establecimientos o 44
cualquier especie de representación en el interior de la República Argentina o 45
en el extranjero, asignándoles o no un capital determinado. ARTÍCULO 46
SEGUNDO: Duración: Su duración es de noventa y nueve años, a contar del 21 47
de febrero de 1967, fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera 48
Instancia en lo Comercial de Registro. ARTÍCULO TERCERO: Objeto: La 49
Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada 50

REPUBLICA ARGENTINA
0266165A

PROVINCIA DE SALTA

EDUARDO BATHIA DE MONCORVO (M)
ESCRIBANO
AC. REG. N° 78 - SALTA

ACTUACION NOTARIAL

LEY 3221 - Art. 6° - Inc. D y E



2002-0000139934



B 00139934
CE CE UN TR NU NU TR CU

1 a terceros, a las siguientes actividades: a) Agropecuarias: Mediante la
2 explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, avícolas, forestales,
3 frutícolas y vitivinícolas; b) Industriales: Mediante la industrialización
4 primaria de productos agrícolas o ganaderos; de conservas y concentrados de
5 frutas y hortalizas; explotación de obrajes y aserraderos; producción de carbón
6 vegetal y de cualquier otro producto de origen animal o vegetal; c)
7 Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación y exportación,
8 de bienes muebles, mercaderías, frutos y productos, semovientes, maquinarias,
9 instalaciones y demás elementos que guarden relación con el apartado a) y b)
10 precedentes; el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones; d)
11 Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación,
12 arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles
13 urbanos o rurales, urbanización, loteos, fraccionamientos, y la realización de
14 todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y
15 reglamentaciones de la propiedad horizontal; e) Financieras: Mediante
16 inversiones y aportes de capitales, a empresas o sociedades constituidas o a
17 constituirse, para negocios realizados o a realizarse, con excepción de las
18 operaciones previstas en la Ley 21.526, u otras que requieran el concurso
19 público. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo
20 tipo de actos, contratos, y operaciones que se relacionen con su objeto, sin más
21 limitaciones que las que surjan de las leyes y reglamentos vigentes, así como
22 del presente Estatuto al momento de realizarlos. ARTÍCULO CUARTO:
23 Capital Social. El capital social es de \$100.000 (cien mil pesos), representado
24 por 100.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor
25 nominal cada una y con derecho a un voto por acción. ARTÍCULO QUINTO:

Capital Social. Acciones. Datos. Títulos Representativos. Aumento: Las 26
acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas, según se 27
decida en cada emisión. Las acciones preferidas tendrán derecho a un 28
dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las 29
condiciones de emisión. Podrá también fijárseles una participación adicional 30
en las ganancias y reconocérseles o no derecho en el reembolso del capital en la 31
liquidación de la Sociedad. Las acciones y los certificados provisorios deben 32
contener todos los datos que mencionan los artículos 211 y 212 de la Ley 33
General de Sociedades, sus modificatorias y complementarias. Se pueden 34
emitir títulos representativos de más de una acción y puede exigirse la 35
unificación de la representación en caso de copropiedad. Por resolución de la 36
asamblea ordinaria el capital social puede elevarse hasta el quintuplo de su 37
monto de acuerdo a lo establecido en el artículo 188 de la Ley General de 38
Sociedades, sus modificatorias y complementarias. Dicha asamblea debe fijar 39
las características y destino de la emisión, pudiendo delegar en el Directorio la 40
facultad de determinar la época de la emisión, forma y condiciones de pago. 41
ARTÍCULO SEXTO: Capital Social. Suscripción. Mora: La mora en la 42
integración de las acciones que representan el capital social, se produce sin 43
necesidad de interpelación judicial o extrajudicial y por el mero vencimiento 44
del plazo fijado o, a falta de éste, por el transcurso de 10 (diez) días corridos 45
desde la fecha de intimación a integrar que realizare el Directorio de la 46
Sociedad. El Directorio de la Sociedad puede optar por exigir el cumplimiento 47
del contrato de suscripción o que los derechos de suscripción total o parcial 48
sean vendidos en remate público o por medio de un agente de bolsa, si se 49
tratare de acciones cotizables. Respecto de los derechos que sean vendidos en 50

REPUBLICA ARGENTINA
0266175A

PROVINCIA DE SALTA

EDUARDO MATHAYDE MONCORVO (H)
ESCRIBANO
2,5 ADJ. REG. N° 78 - SALTA

ACTUACION NOTARIAL

LEY 3221 - Art. 6° - Inc. D y E



2002-0000139935



B 00139935
CE CE UN TR NU NU TR CI

1 los términos establecidos precedentemente, los accionistas no morosos tienen
2 el derecho de preferencia en proporción a su tenencia accionaria. Los
3 accionistas en mora no tienen derecho a voto ni a dividendo; tampoco a
4 suscripción preferente. La transferencia de acciones cuyo capital no se
5 encuentre totalmente integrado, queda sujeta a la aprobación previa del
6 Directorio. ARTÍCULO SEPTIMO: Capital Social. Acciones. Derecho de
7 Preferencia: Los accionistas gozan del derecho de preferencia y de acrecer
8 cuando se ofrezca la suscripción de nuevas acciones, sean ordinarias o
9 preferidas, de debentures o cualquier otra categoría de acciones o títulos de la
10 Sociedad. El ofrecimiento a los accionistas para ejercer el derecho de
11 preferencia debe notificarse conforme lo establece el artículo 194 de la Ley
12 General de Sociedades, sus modificatorias y complementarias. ARTÍCULO
13 OCTAVO: Capital Social. Transferencia. Las acciones son libremente
14 transmisibles entre los accionistas. Si alguno de los accionistas pretende
15 transferir sus acciones a un tercero ajeno a la sociedad, los demás accionistas
16 tendrán derecho de preferencia para su compra. Para ello deberá comunicar a
17 los demás accionistas, en forma fehaciente, su decisión de venta, incluyendo
18 nombre del interesado, precio y demás condiciones de venta, a fin que estos
19 puedan ejercitar la preferencia dentro del plazo de treinta (30) días corridos
20 desde que recibieran la comunicación. Si más de un accionista ejerciere esta
21 preferencia, las acciones se distribuirán a prorrata entre ellos. Si ningún
22 accionista ejercitare en tiempo y forma el derecho de preferencia, el enajenante
23 podrá efectivizar la transferencia al tercero interesado, por el precio y
24 condiciones indicados. ARTÍCULO NOVENO: Receso: Cualquiera de los
25 accionistas puede invocar su derecho a receder en los supuestos contemplados



en la Ley General de Sociedades, sus modificatorias y complementarias. 26

ARTÍCULO DÉCIMO: Debentures. Obligaciones Negociables: La Sociedad 27

por decisión de la Asamblea General Extraordinaria puede emitir debentures, 28

obligaciones negociables, certificados o cualquier otro instrumento negociable, 29

con sujeción a lo dispuesto en la Sección VIII de la Ley General de Sociedades, 30

sus modificatorias y complementarias o de la Ley 23.576 y a las condiciones 31

que se establezcan en el momento de su emisión. **ARTÍCULO DÉCIMO 32**

PRIMERO: Administración. Directorio. Capacidad. Designación. Mandato. 33

Garantía: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio 34

compuesto por la cantidad de miembros que determine la Asamblea de 35

Accionistas, el cual no puede ser menor de uno ni mayor de nueve. La 36

Asamblea debe designar Directores Suplentes en igual o menor número que 37

los Directores Titulares y por el mismo plazo. El término de su elección puede 38

extenderse de uno a tres ejercicios. En garantía de su gestión, cada Director 39

debe constituir una garantía conforme la normativa vigente. La Asamblea debe 40

fijar la remuneración del Directorio de conformidad a lo dispuesto en el 41

artículo 261 de la Ley General de Sociedades, sus modificatorias y 42

complementarias. El Directorio puede designar en su seno Directores 43

delegados con las funciones de gerentes generales o especiales, en los términos 44

del artículo 270 de la Ley General de Sociedades, sus modificatorias y 45

complementarias. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Directorio. Autoridades. 46**

Reunión: El Directorio en su primera sesión debe designar un Presidente y un 47

Vicepresidente. El Directorio debe reunirse por lo menos una vez cada tres 48

meses. También debe hacerlo a requerimiento de cualquiera de sus miembros. 49 —

Las reuniones de Directorio deben convocarse por el Presidente o 50

ACTUACION NOTARIAL

LEY 3221 - Art. 6° - Inc. D y E



2002-0000139936



B 00139936
CE CE UN TR NU NU TR SE

1 Vicepresidente, mediante notificación fehaciente cursada a cada Director
2 Titular, dirigida al domicilio que los Directores deben denunciar en la
3 Sociedad en oportunidad de aceptar el cargo. La convocatoria debe hacerse
4 conocer con por lo menos setenta y dos horas de anticipación. El quórum del
5 Directorio es de la mayoría absoluta de sus miembros y las decisiones deben
6 tomarse por mayoría de votos presentes. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La
7 representación legal de la Sociedad le corresponde al Presidente del Directorio
8 o, en su caso, al Vicepresidente en caso de ausencia, impedimento, incapacidad
9 o fallecimiento del primero. La comparecencia del Vicepresidente a cualquiera
10 de los actos administrativos, judiciales o societarios que requieran la presencia
11 del Presidente, supone la ausencia de este último y obliga a la Sociedad sin
12 necesidad de comunicación o justificación alguna. En ejercicio de la
13 representación legal de la Sociedad el Presidente o Vicepresidente, en su caso,
14 pueden celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos
15 tendientes al cumplimiento del objeto social, incluso aquellos para los cuales
16 la Ley exige poderes especiales conforme lo dispone el Artículo 1881 del
17 Código Civil y el Artículo 9 del Decreto Ley 5965/63. Los siguientes actos
18 deben contar con la aprobación de la Asamblea: a) Enajenación de activos,
19 solicitud de préstamos u otorgamiento de garantías, avales por importe
20 superior a US\$ 5.000.000; b) modificación del Plan de Inversiones Anual; c)
21 Contratos y transacciones entre la Sociedad y sus accionistas. Para absolver
22 posiciones en sede judicial o administrativa, la representación legal
23 corresponde al Presidente o quien lo reemplace, y a cualquiera de los
24 directores asignado a tal efecto mediante apoderamiento especial, gerentes
25 generales o gerentes especiales facultados para actuar en los términos del



Artículo 270 de la Ley General de Sociedades, sus modificatorias y complementarias, siempre y cuando entre las facultades que se le atribuyan esté la de absolver posiciones. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Sindicatura: La Sociedad prescinde de la Sindicatura. Cuando corresponda se debe designar un Síndico Titular y un Síndico Suplente, elegidos por la Asamblea por el término de un año. Las funciones del Síndico son las que determinan los artículos 294 y 295 de la Ley General de Sociedades. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Asamblea: La Asamblea de accionistas es el órgano soberano de decisión. Debe convocarse por comunicación fehaciente al último domicilio denunciado por cada socio, salvo comunicación previa de los socios confirmando asistencia unánime. Pueden ser convocadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria. Si lo fueran para el mismo día, la segunda convocatoria debe ser realizada con un intervalo no inferior a una hora fijada para la primera. Los artículos 243 y 244 de la Ley General de Sociedades, sus modificatorias y complementarias, rigen el quórum y la mayoría determinados según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto del quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, que se considera constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Plan de Inversión Anual: En oportunidad de la Asamblea Anual Ordinaria, los accionistas deberán aprobar el Plan de Inversión Anual por mayoría de dos tercios del capital con derecho a voto presente, el cual deberá ser confeccionado por el Directorio. El Plan de Inversión Anual debe contener, al menos, los siguientes puntos: a) Resumen de las Inversiones vigentes de la Sociedad; b) Inversiones a efectuarse durante el ejercicio en curso; c) Plazo y costo de dichas Inversiones; d) Forma de

REPUBLICA ARGENTINA
D266154A

PROVINCIA DE SALTA

EDUARDO de ATHAYDE MONCORVO (M)
E. CRIBANO
ADJ. REG. Nº 78 - SALTA

ACTUACION NOTARIAL

LEY 3221 - Art. 6º - Inc. D y E



2002-0000139937



B 00139937
CE CE UN TR NU NU TR SI

1 financiamiento para el desarrollo de dichas Inversiones; y e) Cualquier otro
2 dato que el Directorio considere relevante. Los accionistas pueden realizar las
3 modificaciones en el Plan de Inversión Anual que consideren convenientes, así
4 como el mismo Directorio en aquellas cuestiones que la Asamblea lo autorice.

5 ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: Cierre del Ejercicio: El ejercicio social cierra
6 el día 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados
7 contables conforme a las disposiciones legales en vigencia y normas técnicas
8 de la materia. Las ganancias realizadas y liquidadas deben destinarse: a) Cinco
9 por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscrito, al fondo de
10 reserva legal; b) A remuneración de los miembros del Directorio y, en su caso,
11 de la Sindicatura; c) Al cumplimiento de lo establecido en el Plan de
12 Inversiones; y d) El saldo, en todo o en parte, al pago de dividendos o
13 constituir fondos de reservas facultativas, de previsión, a cuenta nueva o al
14 destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en
15 proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción.

16 ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Disolución: La disolución de la Sociedad
17 opera en caso de producirse alguno de los supuestos previstos en el artículo 94
18 de la Ley General de Sociedades, sus modificatorias y complementarias.
19 Producida la disolución, la liquidación puede ser efectuada por el Directorio o
20 por quien designe la Asamblea bajo la vigilancia de la Sindicatura si la
21 hubiere. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente debe
22 repartirse entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo
23 décimo quinto. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Arbitraje: Los socios
24 someten sus diferencias entre si al juicio de amigables componedores con
25 arreglo a lo establecido en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación,

debiendo ser designados los mismos por los socios en desacuerdo dentro de las 26
48 hs. de surgida la controversia y expedirse dentro de los 30 días corridos de 27
aceptado el cargo. Deberá responder por las costas y los daños y perjuicios 28
eventualmente ocasionados, el socio que no realizará los actos indispensables 29
para resolución de la controversia. Siguen tres firmas ilegibles"; lo transcripto 30
es copia fiel, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: que viene por la 31
presente a elevar a Escritura Pública el Texto Ordenado transcripto 32
anteriormente. PREVIA LECTURA y ratificación, así la otorga y firma el 33
compareciente como acostumbra a hacerlo, por ante mí, doy fe.- Esta Escritura 34
Pública queda redactada en siete sellados de Protocolo Notarial de la Serie C 35
números 00322.934 al 00322.940, y sigue a la escritura de número anterior que 36
termina al folio 1.024 del Protocolo de este Registro de mi Adscripción. Javier 37
Elizalde. Ante mí: Eduardo de Athayde Moncorvo (h). Sigue mi sello. 38
CONCUERDA: con su matriz, doy fe. Para Anta del Dorado S.A., expido el 39
presente PRIMER TESTIMONIO en siete sellados de Actuación Notarial de la 40
Serie B números 00139.931 al 00139.937, que firmo y sello en el lugar y fecha de su 41
otorgamiento. 42

EDUARDO de ATHAYDE MONCORVO (h)
ESCRIBANO
ADJ. REG. Nº 78 - SALTA

00400.270 24 SET 2018

EGALIZACION



COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SALTA



1001-0000400270



\$ 290.00

LEGALIZACIONES



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, REPUBLICA ARGENTINA,
EN VIRTUD DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY N° 5343

CERTIFICA

QUE LA FIRMA Y SELLO DEL ESCRIBANO DON:

EDUARDO DE ATHAYDE MONCORVO (H)-----

OBRANTES EN EL DOCUMENTO ANEXO QUE LLEVA EL

A 00400270
CE CE CU CE CE DO SI CE

DE LEGALIZACIONES, SON AUTENTICOS

COLEGIO DE ESCRIBANOS
SALTA

00400270 24 SET 2018

LEGALIZACIONES

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.



COMPROBANTE



Esc. PAULA COLL ARAOZ
VCCAL SUPLENTE SEGUNDO





ACTUACION NOTARIAL

LEY 3221 - Art. 6º - Inc. D y E



2002-0000177091



B 00177091
CE CE UN SI SI CE NU UN

EDUARDO de ATHAYDE MONCORVO (H)
ESCRIBANO
G. N° 78 - SALTA



\$ 2,50.-



\$ 0,50.-



\$ 0,50.-

1 PRIMER TESTIMONIO: ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y OCHO (48).

2 COMPLEMENTARIA DE PROTOCOLIZACIÓN.- En la Ciudad y Provincia de

3 Salta, República Argentina, a dos días del mes de mayo de dos mil diecinueve,

4 ante mí: Eduardo de ATHAYDE MONCORVO (h), Escribano Autorizante,

5 Adjunto al Registro Notarial Setenta y Ocho, comparece Don Javier ELIZALDE,

6 argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 7.607.928,

7 casado en primeras nupcias con doña Cecilia María Devoto, empresario, nacido

8 en Buenos Aires el día once de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, con

9 domicilio en Calle Los Parrales número mil ochocientos treinta de esta Ciudad;

10 persona mayor de edad, hábil, de mi conocimiento conforme lo establecido por el

11 artículo 306, inc. "b" del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe.-

12 INTERVIENE: En nombre y representación, en su carácter de Presidente del

13 Directorio de la razón social "ANTA DEL DORADO SOCIEDAD ANÓNIMA"

14 con domicilio legal en Calle Talcahuano número mil doscientos treinta y nueve,

15 Piso Octavo "C" de la Ciudad de Buenos Aires, C.U.I.T. N° 30-55024677-1,

16 conforme lo acredita con la siguiente documentación: a) Escritura Pública

17 número seiscientos cuarenta y nueve de fecha diez de noviembre de mil

18 novecientos sesenta y seis autorizada por el Escribano de la Ciudad de Buenos

19 Aires, don Julio Alfredo Orueta, la que fue inscripta en el Juzgado Nacional de

20 Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo Número 169, Folio 386 del

21 Libro 61, Tomo "A" de Estatutos Nacionales en Capital Federal en fecha veintiuno

22 de febrero de mil novecientos sesenta y siete; b) Con Acta de Asamblea General

23 Ordinaria Unánime de fecha diecisiete de julio de dos mil diecisiete de Elección

24 de Autoridades, en la que el compareciente es designado Director Titular; c) Con

25 Acta de Directorio N° 297, de fecha diecisiete de julio de dos mil diecisiete de

COLEGIO DE ESCRIBANOS
SALTA
00417730 03 MAY 2019
LEGALIZACIONES

Distribución de Cargos, donde se designa al compareciente como Presidente del 26
Directorio; y d) Con Acta de Asamblea Extraordinaria Unánime de fecha quince 27
de agosto de dos mil dieciocho, en la que se resuelve reducir el nombre de "Anta 28
del Dorado Sociedad Anónima Agropecuaria, Forestal, Industrial y Comercial" a 29
"Anta del Dorado S.A.", y modificar los artículos tercero, octavo, noveno, décimo 30
primero, décimo tercero y décimo séptimo del estatuto social, además de aprobar 31
el Texto Ordenado del mismo. La documentación del punto a), en fotocopias 32
certificadas corre agregada a la Escritura Pública número sesenta y cinco de fecha 33
dieciocho de julio de dos mil dos en el Protocolo de este Registro de mi 34
adscripción, doy fe; y las de los puntos b), c) y d), en fotocopias certificadas corre 35
agregada a la Escritura Pública número ciento veintidós de fecha diecinueve de 36
septiembre de dos mil dieciocho en el Protocolo de este Registro de mi 37
adscripción, doy fe.- Y el compareciente, en el carácter invocado y acreditado, 38
DICE: Que, en la citada Escritura Pública número ciento veintidós de fecha 39
diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho por mí autorizada de 40
Protocolización del texto ordenado de "Anta del Dorado S.A.", entre otros 41
asuntos, se omitió involuntariamente la transcripción de la pertinente acta del 42
Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales 43
Nº 2, corriente al Folio 23 de dicho Libro, la que literalmente transcripta, dice así: 44
"Asamblea General Extraordinaria del 15 de Agosto de 2018. Número de Orden 45
1. Fecha 15-8-2018. Accionista: Elizalde, Cecilia M. Devoto de, Talcahuano 1239 P 46
8º C, C.A.B.A. CUIT 27-06267712-6. Representante: por sí. Cantidad de Acciones o 47
Certificados: 50.000 ord. 1 voto. Total 50.000. Capital: \$ 50.000. Cantidad de votos: 48
50.000. Sigue una firma ilegible. Número de Orden 2. Fecha 15-8-2018. Accionista: 49
Elizalde, Javier, Talcahuano 1239, P 8º C- C.A.B.A. CUIT 20-07607928-6. 50





\$ 2,50.-



ACTUACION NOTARIAL

LEY 3221 - Art. 6° - Inc. D y E



2002-0000177092



B 00177092
CE CE UN SI SI CE NU DO



\$ 0,50.-



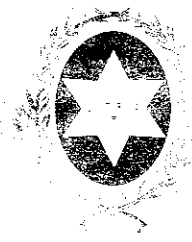
\$ 0,50.-

1 Representante: por sí. Cantidad de Acciones o Certificados: 50.000 ord. 1 voto.
2 Total: 50.000. Capital: \$ 50.000. Cantidad de votos: 50.000. Sigue una firma
3 ilegible. Total: 100.000 acciones. Capital Total: \$ 100.000, Cantidad total de votos:
4 100.000. Un texto que dice: Cerrado en la fecha con la presentación de 100.000
5 acciones ordinarias nominativas no endosables. Ciudad Autónoma de Bs. As. 15
6 de agosto de 2.018. Sigue una firma ilegible. Seguidamente otro texto que dice:
7 Ciudad Autónoma de Buenos Aires 15 de agosto de 2.018, siendos las 12:00 horas
8 se cerró el presente con la presencia de (2) dos accionistas, lo que da derecho a
9 100.000 votos. Siguen dos firmas ilegibles.”; lo transcripto es copia fiel, doy fe.
10 Agrego a la presente fotocopia certificada del texto transcripto, doy fe. PREVIA
11 LECTURA y ratificación, así la otorga y firma el compareciente como acostumbra
12 a hacerlo, por ante mí, doy fe.- Esta Escritura Pública queda redactada en dos
13 sellados de Protocolo Notarial de la Serie C números 00368.479, y 00368.480, y
14 sigue a la Escritura Pública de número anterior, que termina al folio 348 del
15 Protocolo de este Registro de mi Adscripción. Javier Elizalde. Ante mí: Eduardo
16 de Athayde Moncorvo (h). Sigue mi sello. CONCUERDA: con su matriz, doy fe.
17 Para la sociedad requirente, expido el presente PRIMER TESTIMONIO en dos
18 sellados de Actuación Notarial de la Serie B números 00177.091 y 00177.092, que
19 firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.
20
21
22
23
24
25

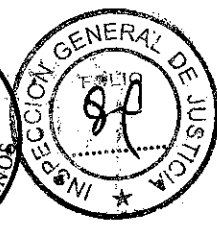


EDUARDO de ATHAYDE MONCORVO (H)
ESCRIBANO
ADJ. REG. N° 78 - SALTA

COLEGIO DE ESCRIBANOS
SALTA
A 00417730 03 MAR 2019
LEGALIZACION



COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA PROVINCIA DE SALTA



\$ 290.00

LEGALIZACIONES



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, REPUBLICA ARGENTINA,
EN VIRTUD DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY N° 5343

CERTIFICA

QUE LA FIRMA Y SELLO DEL ESCRIBANO DON:

EDUARDO DE ATHAYDE MONCORVO (H)

OBRANTES EN EL DOCUMENTO ANEXO QUE LLEVA EL

A 00417730
CE CE CU UN SI SI TR CE

DE LEGALIZACIONES SON AUTENTICOS.

SALTA

00417730 03 MAY 2019

LEGALIZACIONES

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

LEY DEL VALLE GODOY
VOCAL TITULAR CUARTO



ACTUACION NOTARIAL

LEY 3221 - Art. 6º - Inc. D y E



2002-0000180573



B 00180573
CE CE UN OC CE CI SI TR

EDUARDO de ATHAYDE MONCORVO (h)
ESCRIBANO
\$ 3,50
ADJ. REG. N° 78 - SALTA

1 PRIMER TESTIMONIO: ESCRITURA NÚMERO SESENTA Y UNO (61).

2 COMPLEMENTARIA DE PROTOCOLIZACIÓN.- En la Ciudad y Provincia de

3 Salta, República Argentina, a cuatro días del mes de junio de dos mil diecinueve,

4 ante mí: Eduardo de ATHAYDE MONCORVO (h), Escribano Autorizante,

5 Adjunto al Registro Notarial Setenta y Ocho, comparece Don Javier ELIZALDE,

6 argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 7.607.928,

7 casado en primeras nupcias con doña Cecilia María Devoto, empresario, nacido

8 en Buenos Aires el día once de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, con

9 domicilio en Calle Los Parrales número mil ochocientos treinta de esta Ciudad;

10 persona mayor de edad, hábil, de mi conocimiento conforme lo establecido por el

11 artículo 306, inc. "b" del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe.-

12 INTERVIENE: En nombre y representación, en su carácter de Presidente del

13 Directorio de la razón social "ANTA DEL DORADO SOCIEDAD ANÓNIMA"

14 con domicilio legal en Calle Talcahuano número mil doscientos treinta y nueve,

15 Piso Octavo "C" de la Ciudad de Buenos Aires, C.U.I.T. N° 30-55024677-1,

16 conforme lo acredita con la siguiente documentación: a) Escritura Pública

17 número seiscientos cuarenta y nueve de fecha diez de noviembre de mil

18 novecientos sesenta y seis autorizada por el Escribano de la Ciudad de Buenos

19 Aires, don Julio Alfredo Orueta, la que fue inscripta en el Juzgado Nacional de

20 Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo Número 169, Folio 386 del

21 Libro 61, Tomo "A" de Estatutos Nacionales en Capital Federal en fecha veintiuno

22 de febrero de mil novecientos sesenta y siete; b) Con Acta de Asamblea General

23 Ordinaria Unánime de fecha diecisiete de julio de dos mil diecisiete de Elección

24 de Autoridades, en la que el compareciente es designado Director Titular; c) Con

25 Acta de Directorio N° 297, de fecha diecisiete de julio de dos mil diecisiete de



00419022 09 JUN 2019

COMPULSA N° 1. AL 017

Distribución de Cargos, donde se designa al compareciente como Presidente del 26

Directorio; y d) Con Acta de Asamblea Extraordinaria Unánime de fecha quince 27

de agosto de dos mil dieciocho, en la que se resuelve reducir el nombre de "Anta 28

del Dorado Sociedad Anónima Agropecuaria, Forestal, Industrial y Comercial" a 29

"Anta del Dorado S.A.", y modificar los artículos tercero, octavo, noveno, décimo 30

primero, décimo tercero y décimo séptimo del estatuto social, además de aprobar 31

el Texto Ordenado del mismo. La documentación del punto a), en fotocopias 32

certificadas corre agregada a la Escritura Pública número sesenta y cinco de fecha 33

dieciocho de julio de dos mil dos en el Protocolo de este Registro de mi 34

adscripción, doy fe; y las de los puntos b), c) y d), en fotocopias certificadas corre 35

agregada a la Escritura Pública número ciento veintidós de fecha diecinueve de 36

septiembre de dos mil dieciocho en el Protocolo de este Registro de mi 37

adscripción, doy fe.- Y el compareciente, en el carácter invocado y acreditado, 38

DICE: Que, en la citada Escritura Pública número ciento veintidós de fecha 39

diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho por mí autorizada de 40

Protocolización del texto ordenado de "Anta del Dorado S.A.", entre otros 41

asuntos, se omitió involuntariamente la transcripción de la pertinente acta del 42

Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales 43

Nº 2, corriente al Folio 23 de dicho Libro, la que fue transcrita en la Escritura 44

Pública Complementaria de Protocolización número cuarenta y ocho de fecha 45

dos de mayo del corriente año por mí autorizada. Que viene por la presente a 46

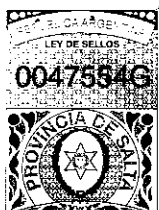
transcribir la rúbrica del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia 47

a Asambleas Generales Nº 2 de la citada sociedad, consistente en un folio pegado 48

al Libro en su página Nº 1, la que literalmente transcrita, dice así: "Inspección 49

General de Justicia. Decreto 754/95. Ley Nº23.412. Colegio de Escribanos de la 50





\$ 3,50.-



ACTUACION NOTARIAL

LEY 3221 - Art. 6° - Inc. D y E



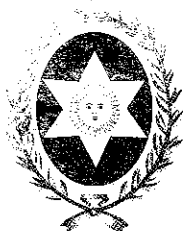
2002-0000180574



B 00180574
CE CE UN OC CE CI SI CU

1 Ciudad de Buenos Aires. L 001044949. Rúbrica N° 109222-04. Pertenece a: Anta
2 del Dorado S.A.A.F.I. y C. Sociedad Anónima. Domicilio: Sarmiento 00212 Piso
3 11. Libro: Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas. Consta de
4 0049 páginas. Observaciones: Sin observaciones. Hay un sello. Dra. Nidia A.
5 Cipriano. Responsable. Area Intervención y Rúbrica de Libros. En la fecha se
6 procede a la rúbrica del presente libro con intervención de escribano habilitado
7 para actuar en el Registro Notarial N° 1372 de la Ciudad de Buenos Aires. Buenos
8 Aires, 6 de enero de 2005. Hay tres sellos con una firma ilegible en cada uno. Dos
9 de ellos dicen Carlos Astour Bonorino Mat. 3195 Escribano, uno de ellos tocando
10 la hoja de rúbrica pegada al libro en su folio 1, y el sello restante que dice Carlos
11 Astoul Bonorino Escribano 25 de Mayo 538 - 2do. P. 1002 - Capital Federal Tel
12 4312-8233/4313-0195"; lo transcripto es copia fiel, doy fe. Agrego a la presente
13 fotocopia certificada del texto transcripto, doy fe. PREVIA LECTURA y
14 ratificación, así la otorga y firma el compareciente como acostumbra a hacerlo,
15 por ante mí, doy fe.- Esta Escritura Pública queda redactada en dos sellados de
16 Protocolo Notarial de la Serie C números 00371.893, y 00371.894, y sigue a la
17 Escritura Pública de número anterior, que termina al folio 410 del Protocolo de
18 este Registro de mi Adscripción. Javier Elizalde. Ante mí: Eduardo de Athayde
19 Moncorvo (h). Sigue mi sello. CONCUERDA: con su matriz, doy fe. Para "Anta
20 del Dorado Sociedad Anónima", expido el presente PRIMER TESTIMONIO en
21 dos sellados de Actuación Notarial de la Serie B números 00180.573 y 00180.574,
22 que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

EDUARDO de ATHAYDE MONCORVO (h)
ESCRIBANO
ADJ. REG. N°78 - SALTA



COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA PROVINCIA DE SALTA



1001-0000419822



\$ 470.00



LEGALIZACIONES



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, REPUBLICA ARGENTINA,
EN VIRTUD DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY N° 5343

CERTIFICA

QUE LA FIRMA Y SELLO DEL ESCRIBANO DON: _____

EDUARDO DE ATHAYDE MONCORVO (H)-----

OBRANTES EN EL DOCUMENTO ANEXO QUE LLEVA EL

A 00419822
CE CE CU UN NU OC DO DO

DE LEGALIZACIONES, SON AUTENTICOS.

00419822 03 JUN 2019

LEGALIZACIONES

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Esc. CHRISTIAN E. ABDENUR VIDONI
VOCAL SUPLENTE PRIMERO



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2019 - Año de la Exportación



Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 162893 CUIT:

SOC. ANONIMA

Razón Social :

ANTA DEL DORADO

(antes): ANTA DEL DORADO S.A.AGROPECUARIA
FORESTAL INDUSTRIAL Y COMER

Número de Trámite: 7430663

C.Trám. Descripción

00421 CAMBIO DE DENOMINACION TRAM. PRECALIFICADO

00431 AUMENTO DE CAPITAL TRAM. PRECALIFICADO

00595 TEXTO ORDENADO

00811 CAMBIO FECHA CIERRE EJERC. CON REFORMA PRECA

01370 MODIFICACION DE ESTATUTO

01420 PRESCINDENCIA DE SINDICATURA

Escritura/s 61 DE FECHA 29/04/2015 - 122 - 48 Y 61 DE FE
CHA 04/06/2019

y/o instrumentos privados: -

Inscripto en este Registro bajo el numero: 12740

del libro: 95 , tomo: -

de: SOCIEDADES POR ACCIONES

C.C.: 1

Buenos Aires, 04 de Julio de 2019

SILVIA M. BURGOS
JEFA
DEPARTAMENTO REGISTRAL



0858269

